



Cuarto Tribunal Laboral de la Región 1
Calle Juárez 111 colonia Centro, Tabasco
C.P. 86000
Tel. (993) 592 2780
Ext. 4616,4617,4618 y 4619

CUARTO TRIBUNAL LABORAL DE LA REGIÓN 1 CON SEDE EN VILLAHERMOSA, TABASCO, EN VEINTIDÓS DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTICUATRO.

EDICTO

Bienes y Servicios Certificados S.A. de C.V.

QUE EN EL EXPEDIENTE 219/2021, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO, PROMOVIDO POR VCTOR DE JESÚS ARELLANO LÓPEZ, EN CONTRA DE BIENES Y SERVICIOS CERTIFICADOS S.A. DE C.V., CON FECHA **VEINTIDÓS DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTICUATRO**, SE DICTÓ UN AUTO QUE COPIADO A LA LETRA ESTABLECE LO SIGUIENTE: -----

"... SE ORDENA EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS

CUARTO TRIBUNAL LABORAL DE LA REGIÓN 1, CON RESIDENCIA EN VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTIDÓS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO

Vista la cuenta, se acuerda:

PRIMERO. (...)

SEGUNDO. Atento a lo anterior y en virtud de que no ha sido posible el emplazamiento de la demandada **Bienes y Servicios Certificados S.A. de C.V.**, con fundamento en el artículo 712 de la Ley Federal del Trabajo, se ordena emplazar a juicio a la demandada mencionada con antelación, por medio de **EDICTOS** en el que deberá insertarse el auto admisorio y del presente proveído, que se publicarán **DOS VECES CON UN LAPSO DE TRES DÍAS ENTRE UNO Y OTRO**, en un periódico local en el Estado, así como en el portal de internet del Poder Judicial del Estado de Tabasco, para que comparezca ante este Cuarto Tribunal Laboral de la Región 1, con domicilio en Calle Juárez número 111, colonia Centro, último piso, Villahermosa, Tabasco, a recoger las copias del traslado, dentro del término de **TREINTA DÍAS** contados a partir del día siguiente de la última publicación del edicto, en la inteligencia que el término para contestar la demanda empezará a correr al día siguiente en que venza el concedido para recoger las copias del traslado o a partir del día siguiente de que la reciba si comparecen antes de que venza dicho término.

De igual forma, se le hace saber que deberá señalar persona y domicilio en esta ciudad, para los efectos de oír citas y notificaciones, apercibidas que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán efectos en los estrados de este órgano judicial, con fundamento en el artículo 739 de la Ley Federal del Trabajo.

TERCERO. (...)

Acuerdo de inicio

Cuarto Tribunal Laboral de la Región 1, con residencia en Villahermosa, Tabasco, veintinueve de octubre de dos mil veintiuno.

Primero. (...)

Segundo. (...)

Tercero. (...)

Cuarto. (...)

Quinto. (...)

Sexto. (...)

Séptimo. (...)

Octavo. Conforme a lo previsto en los artículos 739, 742 fracción I y 873-A de la materia, se ordena notificar, y emplazar a juicio a la demandada Bienes y Servicios Certificados S.A. de C.V corriéndole traslado, con copia cotejada del escrito de demanda y copia autorizada del presente acuerdo en el domicilio ubicado en Calle Laguna de Maurel Casa veinticuatro privada Pajonal Fraccionamiento Lagunas III de esta ciudad de Villahermosa Tabasco, haciéndole de su

conocimiento que deberá dar contestación a la demanda en un término de **QUINCE DÍAS HÁBILES** ante este Tribunal, término que empezará a correr a partir del día siguiente al que surta efectos el emplazamiento, ofrezca pruebas y de ser el caso reconvenga, apercibiéndola que en caso de no hacerlo en dicho término se tendrán admitidas las peticiones de la parte actora, salvo aquéllas que sean contrarias a lo dispuesto por la ley, así como perdido su derecho a ofrecer pruebas y en su caso a formular reconvencción, ofrecer pruebas y objetar las ofrecidas por su contraparte.

Asimismo, requiérasele para que, en el plazo antes citado, señale domicilio dentro del lugar de residencia de este Tribunal Laboral; advertida que, de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se realizaran por boletín o por estrados, según el caso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 739 de la Ley Federal del Trabajo.

Se le instruye que toda contestación de demanda deberá anexarse el documento con el que se acredite la personalidad de quien comparezca en representación de la demandada, tal y como lo determina el numeral 692 del ordenamiento laboral invocado.

Noveno. (...)

Décimo. (...)

Décimo Primero. (...)

Décimo Segundo. (...)

Décimo Tercero. (...)

Décimo Cuarto. (...)

Décimo Quinto. (...) ..."

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU FIJACIÓN EN EL PERIÓDICO LOCAL EN EL ESTADO DE TABASCO, POR DOS VECES CON UN LAPSO DE TRES DÍAS ENTRE UNO Y OTRO SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTICUATRO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.



**LIC. ÁNGEL ANTONIO PERAZA CORREA
SECRETARIO INSTRUCTOR DEL CUARTO TRIBUNAL LABORAL
REGIÓN UNO, CON SEDE CENTRO, TABASCO**

